



Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE ALGAIDAS CON FECHA DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

PRESIDENTE :

Sr. D. JUAN ANTONIO CÍVICO LLAMAS

SRES CONCEJALES ASISTENTES:

D^a NURIA MORENO GARCÍA

D. SERGIO ARANDA ROMERO

D. JUAN FRANCISCO PÁEZ QUERALTA

D^a. MINERVA ARJONA CASADO

D^a MICAELA CASTILLO LUQUE

D. JUAN ANTONIO CANO CAMPOS

D^a ANDREA HINOJOSA CHICANO

D. GERARDO MORALES SEPÚLVEDA

D. JOSÉ CABRERA DÍAZ

D. DAVID GRANADOS ESPINAR

SECRETARIA-INTERVENTORA:

D^a MARÍA DOLORES PACHECO ALCÁNTARA

Siendo las nueve horas del día diecinueve de Noviembre de dos mil diecinueve, una vez verificado por la Secretaria-Interventora la válida constitución del Pleno dado que se cumple la asistencia mínima de un tercio del número legal de miembros, el Presidente abre la sesión para abordar el debate y, en su caso, aprobación de los puntos incluidos en el orden del día del día.

ORDEN DEL DÍA

PUNTO I.- APROBAR PROVISIONALMENTE, SI PROCEDE, MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA N.º 28 REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR EL USO DE INSTALACIONES MUNICIPALES.

Por parte del portavoz del grupo municipal PSOE-A, D. Juan Francisco Páez Queralta, se procede a dar lectura a la propuesta presentada por la Alcaldía que a continuación se transcribe de manera literal:

Visto que por providencia de Alcaldía de fecha 7 de Noviembre de 2019 se ha iniciado procedimiento para modificar el precio público por la utilización de





Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

instalaciones municipales con el motivo de regularizar determinados aspectos de gestión de dicho precio público ya que en realidad las cuantías apenas se modifican e incluir algún espacio cuyo precio no estaba contemplado en la Ordenanza.

Visto que con fecha 12 de Noviembre, fue emitido informe por parte de Secretaría referente al procedimiento a seguir y a la legislación aplicable.

Considerando que, al no modificarse la cuantía de los precios públicos aprobados y publicados con anterioridad, ya que únicamente se incluye algún espacio nuevo, se establece la gratuidad de algunos espacios en determinadas circunstancias y se clarifican las posible exenciones, no es necesario ni la elaboración de ningún estudio económico del coste y rendimiento del servicio y que, de conformidad con el art. 133 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá omitirse la consulta pública cuando la propuesta normativa no tenga un impacto significativo en la actividad económica, no imponga obligaciones relevantes a los destinatarios o regule aspectos parciales de una materia y que la concurrencia de dichas circunstancias quedan suficientemente acreditadas en el precio expediente.

A la vista de los antecedentes expuesto y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la Modificación de la ORDENANZA Nº 28 REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR EL USO DE INSTALACIONES MUNICIPALES de conformidad con el siguiente detalle:

ORDENANZA Nº 28 REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR EL USO DE INSTALACIONES MUNICIPALES.

ARTICULO 1.- *De conformidad con lo previsto en los artículos 20.1.B y 20.4.o de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por el uso de las Instalaciones Municipales, que se regirá por la presente Ordenanza.*

ARTÍCULO 2.- HECHO IMPONIBLE.- *El objeto de la exacción lo constituye la posibilidad de usar las Instalaciones Municipales para actividades particulares.*

ARTICULO 3.- SUJETO PASIVO.- *Están obligados al pago de este precio*

Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas





Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

público, las personas físicas o jurídicas que resulten beneficiadas o afectadas por los servicios que se presten o realicen en las Dependencias o instalaciones de este Ayuntamiento.

ARTICULO 4.- DEVENGO.- La obligación de contribuir nace por la utilización de las Instalaciones Municipales, mediante la entrada en el recinto de dichas instalaciones.

ARTICULO 5.-. NORMAS DE GESTIÓN.

Las personas físicas o jurídicas interesadas en la utilización de alguna de las instalaciones municipales, deberán presentar en este Ayuntamiento solicitud dirigida al Sr. Alcalde con especificación detallada de la actividad a realizar y local que solicita, así como día, hora y tiempo de uso. La solicitud se deberá presentar con al menos 5 días hábiles.

Los precios públicos contemplados en esta Ordenanza se liquidarán por cada acto y el pago de las mismas se efectuará con carácter previo a la utilización de las instalaciones, en las Oficinas Municipales al retirar la oportuna autorización.

ARTICULO 6.- CUANTÍA.- La cuantía del precio público regulado en esta ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios o actividades:

EDIFICIOS MUNICIPALES:

A) CASA DE LA CULTURA:

- Salón de Actos 100 Euros/día (no admite pago por horas)
- Sala de Exposiciones... 70 Euros/día
- Sala de exposiciones para actividades culturales o deportivas con ánimo de lucro ... 5 euros/hora

B) LOCALES BAJOS DEL PARQUE PLAZA ARENAL:

Uso por horas con ánimo de lucro: 5 €/hora

C) EDIFICIO DE ASOCIACIONES:

- Salón de Actos 50 Euros/día (no admite pago por horas)
- Salón de Actos para actividades formativas con ánimo de lucro: 5 euros/hora
- Bajos del edificio 5 euros/hora

Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas





Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

INSTALACIONES DEPORTIVAS:

A) CAMPO DE FUTBOL:

- Utilización por vecinas/os de Vva. De Algaidas para prácticas deportivas sin ánimo de lucro 0 €/Hora
- Otros usos 10 €/Hora

B) PABELLON CUBIERTO:

- Utilización por vecinas/os de Vva. De Algaidas para prácticas deportivas sin ánimo de lucro 0 €/Hora
- Utilización con la finalidad de impartir clases de cualquier modalidad deportiva con ánimo de lucro, con o sin alumbrado..... 10 €/Hora

C) PISTAS DE PADEL:

- Alquiler (90 minutos con o sin iluminación artificial)..... 8 Euros
- Bono de 6 alquileres (9 horas) 40 euros

D) PISTAS POLIDEPORTIVAS

- Uso de las instalaciones por los vecinos/as sin ánimo lucro... 0 Euros
- Uso de las instalaciones por los vecinos/as con ánimo lucro... 5 Euros/hora

E) SALA DE ACTIVIDADES GIMNASIO MUNICIPAL

Alquiler por horas: 5 €/hora

En el uso de las instalaciones deportivas tendrán preferencia, los equipos federados de cualquier disciplina deportiva.

ARTÍCULO 7.- Exenciones. *Podrán solicitar una exención en el pago del presente precio público las solicitudes para el uso de instalaciones municipales realizadas por asociaciones municipales, comunidades o asociaciones de vecinos, partidos políticos y asociaciones de madres y padres de alumnos, siempre que la solicitud se haga para la realización de una actividad sin ánimo de lucro y que tenga que ver con los fines y con el objeto de dichas entidades.*

La exención se deberá solicitar junto a la presentación de la solicitud para uso de la instalación municipal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.





Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

ARTÍCULO 8.- *Todo acto que implique infracción o defraudación de los derechos establecidos en esta Ordenanza, será castigado con arreglo a la Ley General Tributaria y Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

DISPOSICIÓN FINAL.- *La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el boletín oficial de la Provincia*

SEGUNDO. Que el presente Acuerdo se exponga al público por plazo de treinta días, a efectos de reclamaciones, en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO. Que si no se presentaran reclamaciones, dicha modificación, se entenderá aprobada definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo, a tenor de lo dispuesto en el art. 49 b) de la LBRL (Ley 7/1985 de 2 de Abril)

CUARTO. Que la citada Ordenanza entrará en vigor y será de aplicación al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia

No obstante el Ayuntamiento Pleno acordará lo más conveniente a los intereses municipales.”

Pide la palabra el portavoz del grupo municipal Partido Popular, D. David Granados que manifiesta que le gustaría preguntar con respecto a la anterior Ordenanza en la que ya estaba fijado un precio por el uso de instalaciones deportivas, si el Alcalde sabe cuánto se ingresaba por este concepto.

El sr. Alcalde contesta que ahora mismo no lo sabe.

Continúa diciendo el sr. Granados (P.P.) que si el alcalde es conocedor de que en ocasiones no se cobrara por el uso de instalaciones municipales.

Interviene la concejala del grupo municipal PSOe-A, D^a Nuria Moreno que señala que sí que se cobra por el uso de las instalaciones municipales pero se ha visto que en ocasiones el coste podía ser excesivo para los vecinos.

Toma ahora la palabra el portavoz del grupo municipal PSOE-A, D. Juan Francisco Páez que señala que el principal cambio es que las actividades que se realicen sin ánimo de lucro van a ser gratuitas

Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas





Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

Manifiesta que él ha pedido el acceso a información sobre dichos ingresos, sobre lo recaudado y resulta que no se ha ingresado nada por el concepto específico de uso de instalaciones deportivas, lo que quiere decir que, pese a que había una ordenanza que establecía un precio público por el uso de instalaciones deportivas municipales, ésta no se cobraba. Por eso, continúa diciendo el portavoz, ellos pedían y en su programa político se incluía eso precisamente, regular bien este asunto y determinar cuándo se debía cobrar y cuándo no.

Con respecto al uso de la sala de actividades del gimnasio municipal, pregunta el portavoz del grupo municipal Partido Popular si, al que tiene actualmente la concesión del gimnasio municipal, se le cobraría por el uso de dicha sala para él o para cederla, si lo solicitase.

Toma la palabra el portavoz del grupo municipal PSOE-A, D. Juan Francisco Páez, para contestar que no, que en su contrato viene establecido que él puede utilizar esa sala y no se le cobraría pero para su uso, no para cederla a terceros. Los vecinos que quieran usarla deben solicitarla al ayuntamiento y, si es sin ánimo de lucro, será gratuito.

Interviene nuevamente el portavoz del g.m. Partido Popular, D. David Granados para señalar que ve complicado y que va a traer problemas el determinar cuando estamos ante una actividad sin ánimo de lucro o no. En la Ordenanza no se especifica y cree que va a ser una cuestión de interpretación como ocurrió cuando su partido político pidió un salón para una reunión y se le cobró cincuenta euros cuando estaba claro que era una reunión sin ánimo de lucro. En principio con la Ordenanza en la mano cualquier asociación sin ánimo de lucro solicita una sala y se le tiene que ceder el uso gratis.

Interviene la concejala del grupo PSOE-A, D^a Nuria Moreno para señalar que la intención ha sido regular este tema mejor y clarificarlo pero que en un pueblo como este se sabe perfectamente el uso que hacen de las instalaciones municipales las diferentes asociaciones, sobre todo si hay asociaciones que los piden tres días en semana por ejemplo, ya se sabe que están desarrollando algún tipo de actividad y se sabe si se está cobrando o no.

El sr. David Granados insiste en la necesidad de clarificar cuando se va a entender que existe o no ánimo de lucro y, ante el debate suscitado sobre la posibilidad de clarificar este punto, se pide el asesoramiento de la sra. Secretaria que señala que, entiende que no habría inconveniente en añadir algún párrafo al texto propuesto para clarificar que se entiende que una asociación -por ejemplo- desarrolla una actividad sin ánimo de lucro cuando ésta no sólo entra dentro de sus fines y objetivos sino que además, en el supuesto de que se abone alguna cuota, esta será única y exclusivamente destinada a los miembros de la asociación.

Pide ahora la palabra el portavoz del grupo municipal, Agrupación de Electores

Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas





Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

Por Algaidas, D. José Cabrera para manifestar que llevan media hora en una “charla de café” para debatir asuntos sobre los que se podría haber hablado con carácter previo al Pleno si el Alcalde hubiese querido establecer la famosa Junta de Portavoces a la que ha hecho alusión en más de una ocasión y señala que también para eso están las comisiones informativas. El sr. Cabrera relaciona este asunto con el Reglamento Orgánico que se trajo para aprobar en pleno y contra el que ha presentado alegaciones.

Manifiesta el sr. Cabrera que lo que sea ánimo de lucro lo dirán las leyes y que también habrá que valorar dónde va el dinero que recaude la asociación en cuestión. Lo que él considera relevante y pone de manifiesto es que hay una discrepancia entre el informe de la secretaría-Intervención que consta en el expediente y la propuesta de Acuerdo de la alcaldía, ya que, y lee textualmente, en el informe la secretaria-interventora recoge en el punto cuarto que: *“... En cualquier caso, el expediente de aprobación o modificación de los precios públicos deberá incorporar estudio económico del coste y rendimiento del servicio, que acredite la cobertura financiera del servicio o, en el caso de que haya razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que aconsejen precios públicos por debajo del coste, deberá acreditarse que se han consignado en los presupuestos de la entidad las dotaciones oportunas para la cobertura del déficit resultante si lo hubiera”*; mientras que en la propuesta se dice: *“... no es necesario ni la elaboración de ningún estudio económico del coste y rendimiento del servicio”*. Insiste el sr. Cabrera en que el último contradice al primero y pide que se se le explique y aclare este tema.

El sr. alcalde manifiesta que no entiende muy bien la intervención del sr. Cabrera y pide a la Secretaria que intervenga la cual manifiesta que en cuanto a su informe, a él se remite y se ratifica en el mismo y que el sr. Alcalde en su propuesta lo que hace y que ella no entra a valorar, es justificar por qué en este caso no es necesario el aludido estudio económico del servicio alegando que. *“Considerando que, al no modificarse la cuantía de los precios públicos aprobados y publicados con anterioridad, ya que que únicamente se incluye algún espacio nuevo, se establece la gratuidad de algunos espacios en determinadas circunstancias y se clarifican las posible exenciones, no es necesario ni la elaboración de ningún estudio económico del coste y rendimiento del servicio y que, de conformidad con el art. 133 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá omitirse la consulta pública cuando la propuesta normativa no tenga un impacto significativo en la actividad económica, no imponga obligaciones relevantes a los destinatarios o regule aspectos parciales de una materia y que la concurrencia de dichas circunstancias quedan suficientemente acreditadas en el precio expediente”*.

Interviene de nuevo el portavoz del grupo municipal, Agrupación de Electores Por Algaidas, D. José Cabrera para manifestar que insiste en que el informe de la Secretaría-intervención dice que tiene que haber un estudio económico que no está en el

Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas





Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

expediente y que no sabe si con anterioridad se ha elaborado dicho estudio o no.

Pide la palabra el concejal del grupo municipal PSOE-a, D. Sergio Aranda que manifiesta que en el asunto sobre el que estamos debatiendo es la modificación o no de una ordenanza ya existente que regula unos precios públicos, precios que no se han modificado en su mayoría y que por eso queda justificado que no es necesario hacer un estudio económico del coste del servicio, ni acreditar la cobertura financiera ni nada, es así de simple.

El sr. Alcalde le da la palabra a la concejala del grupo municipal PSOE-A, D^a Micaela Castillo que manifiesta, dirigiéndose al sr. José Cabrera (A.E.P.A.) que éste ha comenzado su intervención diciendo que los aquí presentes llevaban media hora con una tertulia de café cuando lo que estaban haciendo era debatir sobre el texto de la ordenanza que se quiere modificar y realizando aportaciones según lo manifestado por el sr. David Granados y demás concejales y eso es lo realmente importante y sobre lo que va este punto del orden del día. En cambio usted, dice la sra. concejala, se tira una hora hablando en los plenos para no decir nada y para que la gente no se entere y no hable del punto del orden del día y en cambio a usted no se le dice nada.

Interviene ahora el concejal y portavoz del grupo municipal PSOE-A, D. Juan Francisco Páez para manifestar que cree que no le ha faltado el respeto a David cuando ha dicho que es el que más sabe de leyes de aquí porque es así y por eso ha hecho ciertas observaciones a la propuesta, que en ningún caso esto es una selva, todos aquí nos leemos las cosas, no venimos ni de tertulia ni a tomar café ni a pasar el rato sino a debatir la propuesta y ver si hay algo que mejorar.

Pide ahora la palabra el concejal del grupo municipal PSOE-A, D. Gerardo Morales que manifiesta que, según entiende él, la propuesta de acuerdo que se trae para su debate y aprobación consiste en modificar la ordenanza nº 28 reguladora del precio público por el uso de instalaciones municipales y que no aprecia ninguna contradicción entre el informe de la Secretaría-intervención y la propuesta de la alcaldía en la cual ha recogido la recomendación de ésta de establecer un periodo de exposición pública para que todo aquel que considere que no se ha seguido el procedimiento legalmente establecido pueda presentar las reclamaciones que estime oportunas. Por lo tanto, considera que no existe contradicción entre el informe y la propuesta y que esos estudios económicos a los que hace referencia el informe se harían en su momento cuando se establecieron dichos precios públicos y se aprobó la ordenanza por lo que en este momento en que se trata de aprobar unas modificaciones mínimas, se entiende que esos estudios económicos no son necesarios.

Vuelve a pedir la palabra el portavoz de la A.E.P.A por alusiones, D. José Cabrera para manifestar que él no ha dicho nada de falta de respeto, que la alusión a la

Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas





Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

charla de café ha sido en el buen sentido y que todo este debate tan extenso se podría haber salvado con la celebración de una Comisión Informativa. Pide el sr. Cabrera que se le conteste a la pregunta de si aquí hoy se está aprobando o modificando un precio público. Insiste el sr. Cabrera en lo que dice el informe de Secretaría-Intervención y manifiesta que va a votar en contra de la propuesta porque considera que no se cumple con lo dicho en el informe y falta el estudio económico del coste del servicio.

Dando por finalizadas las intervenciones, el sr. Alcalde somete a votación este asunto del orden del día que resulta aprobado por la mayoría absoluta del número legal de miembros con los votos a favor del grupo municipal PSOE-A (8) y los del Partido Popular (1) y los votos en contra del grupo municipal de Agrupación de Electores por Algaidas (1).

PUNTO II.- APROBAR PROVISIONALMENTE, SI PROCEDE, MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA N.º 35 REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEPORTIVOS Y CULTURALES.

Por parte del portavoz del grupo municipal PSOE-A, D. Juan Francisco Páez Queralta, se procede a dar lectura a la propuesta presentada por la Alcaldía que a continuación se transcribe de manera literal:

“Visto que por providencia de Alcaldía de fecha 7 de Noviembre de 2019 se ha iniciado procedimiento para modificar el precio público por la Prestación de Servicios Deportivos con el motivo de regularizar determinados aspectos de gestión de dicho precio público ya que en realidad las cuantías no se modifican.

Visto que con fecha 12 de Noviembre, fue emitido informe por parte de Secretaría referente al procedimiento a seguir y a la legislación aplicable.

Considerando que, al no modificarse la cuantía de los precios públicos aprobados y publicados con anterioridad, a excepción del importe de la matrícula de las actividades deportivas para niños que se baja de veinte a cinco euros y que únicamente se da una nueva redacción a las normas de gestión y se clarifican las bonificaciones existentes, no es necesario ni la elaboración de ningún estudio económico del coste y rendimiento del servicio y que, de conformidad con el art. 133 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá omitirse la consulta pública cuando la propuesta normativa no tenga un impacto significativo en la actividad económica, no imponga obligaciones relevantes a los destinatarios o regule aspectos parciales de una materia y que la concurrencia de dichas circunstancias quedan suficientemente acreditadas en el precio expediente.

Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas





Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

A la vista de los antecedentes expuesto y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la Modificación de la ORDENANZA Nº 35 REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEPORTIVOS Y CULTURALES, de conformidad con el siguiente detalle:

ORDENANZA Nº 35.- REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEPORTIVOS Y CULTURALES

Artículo 1.

El Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas, de acuerdo con las facultades que le confiere el artículo 2.c y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, acuerda establecer un precio público por la prestación de servicios de Escuelas Deportivas y Culturales Municipales, que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2. OBJETO.

Será objeto de los precios públicos contemplados en la presente ordenanza, la prestación del servicio de enseñanza de las Escuelas Deportivas y Culturales que organice el Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas, las cuales se regirán por las normas particulares que sean aprobadas al respecto.

Artículo 3. OBLIGADOS AL PAGO.

Estarán obligados al pago quienes se beneficien del servicio prestado a que se refiere el artículo anterior y que resulten matriculados como alumnos en las Escuelas Deportivas y Culturales Municipales.

La obligación de pago nace en el momento de formalizar la matrícula en cada temporada, con independencia de su real prestación, si la falta de esta fuera imputable al solicitante. En consecuencia, no podrá formalizarse la matrícula y, por consiguiente, iniciarse la asistencia a la Escuela deportiva o cultural, en tanto no se satisfaga el precio que origine la misma.

Artículo 4. BASES, TIPOS Y CUANTÍA.





Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

La cuantía que corresponde abonar por la asistencia a Escuelas Deportivas y Culturales Municipales se determinará en función de las tarifas que a continuación se describen:

SERVICIOS DEPORTIVOS:

ADULTOS:

- Aerobic..... 15 €/mes
- Stretching&Relajación..... 15 €/mes
- Spinning 18 €/mes
- Gimnasia Funcional..... 15 €/mes
- Ginmasia Mayores..... 15 €/mes
- Padel 15 €/mes
- Aquagim y Natación
(meses de Julio y Agosto)... 18 €/mes

JUNIOR – INFANTIL:

- Fútbol 10 €/mes
- Multideporte 10 €/mes
- Tenis 10 €/mes
- Padel 10 €/mes
- Natación (meses de Julio y Agosto) 18 €/mes

Se establecen los siguientes precios por el concepto de **matricula:**

- Adultos 5 €
- Niños 20 € (incluye material deportivo)

ESCUELAS CULTURALES:

- Escuela Municipal de Música 20 €/ mes
- Matricula..... 5 €

Artículo 5. EXENCIONES Y BONIFICACIONES.

- 1.- Se aplicará una bonificación del 50% sobre los precios establecidos con

Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas





Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

carácter general a todos los Jubilados y Pensionistas de Villanueva de Algaidas. El 50% se aplicará sobre todas y cada una de las actividades en la que esté inscrito el jubilado o pensionista pero no sobre la matrícula que será una única aunque se inscriba en varias actividades.

2.- Cualquier persona (no jubilado ni pensionista) que asista a más de una actividad de Escuelas Deportivas, el precio será el siguiente: Primera Actividad al precio establecido, segunda Actividad y siguientes: 10 Euros cada una, teniendo en cuenta que Spinning nunca se considerará como segunda actividad.

3.- Cuando asistan a la misma Escuela (actividad) Deportiva, varios hermanos de una misma familia, se establece una bonificación de un 25% de descuento para el segundo hermano. En el caso de familia numerosa (3 o más hermanos) todos ellos abonarán el 75 % del importe de la cuota. En el caso de la escuela de música, el primer hermano paga el 100% de la actividad, el segundo tendrá derecho a un descuento del 15% sobre el precio (17 €/mes) y el tercer y siguientes hermanos, un descuento de un 25% del precio (15 euros/mes).

4.- La matrícula es única e individual aunque el obligado al pago se inscriba en varias actividades

5.- A las actividades de aquagym y natación no se les aplica ningún tipo de bonificación

Artículo 6. NORMAS DE GESTIÓN.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, la escuela no se desarrolle o la actividad no se preste, procederá la devolución del importe correspondiente, o bien, el canje o cambio a otra escuela.

Si las causas de la no prestación de la actividad fuesen climatológicas, no procederá la devolución del precio, sino un cambio de hora y/o día para la prestación de la misma.

La baja de cualquier Escuela Deportiva o Cultural, deberá solicitarse al Ayuntamiento antes del día 20 del mes anterior al que vaya a dejar de asistir (caso de no presentarse la baja, se pasará el recibo, sin posibilidad de devolución).

Los precios públicos contemplados en esta Ordenanza se satisfarán con carácter previo al inicio de la Escuela Deportiva o Cultural, en los primeros 10 días de cada mes, en las Oficinas Municipales o Entidad Bancaria fijada al efecto.

Los grupos, clases, horarios e instalaciones están sujetos a posibles cambios siempre y cuando el Ayuntamiento lo comunique previamente a los alumnos/as afectados/as por los mismos. En caso de que un grupo no supere el mínimo de 8 alumnos/as (4 en el caso de las barriadas), éste podrá ser eliminado y los alumnos/as serán reubicados en cualquier otro horario que le interese. El número máximo de alumnos por grupo dependerá del tipo de actividad y/o espacio donde se imparta.





Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

Los alumnos/as, o en su caso padres/madres de los mismos, serán responsables de los daños o desperfectos ocasionados a las personas, instalaciones y medios que se utilicen para la actividad deportiva o cultural a desarrollar, si esto se produce como consecuencia de mantener una conducta negligente, irregular o irresponsable.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a las actividades que se inicien en octubre 2020.

SEGUNDO. Que el presente Acuerdo se exponga al público por plazo de treinta días, a efectos de reclamaciones, en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO. Que si no se presentaran reclamaciones, dicha modificación, se entenderá aprobada definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo, a tenor de lo dispuesto en el art. 49 b) de la LBRL (Ley 7/1985 de 2 de Abril)

CUARTO. Que la citada Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a las actividades que se inicien en octubre 2020.

No obstante el Ayuntamiento Pleno acordará lo más conveniente a los intereses municipales.”

El portavoz del grupo PSOE-A, explica que al final se ha decidido dejar la matrícula para las escuelas deportivas de los niños en 20€ tal y como estaba antes lo que permite darle a cada niño un chándal y un balón y que vayan todos con la misma equipación y no unos sí y otros niños no.

Pide la palabra el portavoz del grupo municipal, Agrupación de Electores Por Algaidas, D. José Cabrera para manifestar que su voto va a ser en contra por el mismo motivo que ha argumentado en el punto anterior y pide que se transcriba en este punto el apartado cuarto del informe de Secretaría-intervención que consta en el expediente y a el que él ha hecho alusión: “... *En cualquier caso, el expediente de aprobación o modificación de los precios públicos deberá incorporar estudio económico del coste y rendimiento del servicio, que acredite la cobertura financiera del servicio o, en el caso de que haya razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que aconsejen precios públicos por debajo del coste, deberá acreditarse que se han consignado en los presupuestos de la entidad las dotaciones oportunas para la cobertura del déficit*

Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas





Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

resultante si lo hubiera”.

No se producen más intervenciones por lo que el sr. Alcalde somete a votación la propuesta de Acuerdo que resulta aprobada por la mayoría absoluta del número legal de miembros con los votos a favor del grupo municipal PSOE-A (8) y los del Partido Popular (1) y los votos en contra del grupo municipal de Agrupación de Electores por Algaidas (1).

PUNTO III.- APROBAR INICIALMENTE, SI PROCEDE, EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N° 10/2019 CON LA MODALIDAD DE TRASFERENCIA DE CRÉDITOS ENTRE APLICACIONES DE DISTINTA ÁREA DE GASTO.

Por parte del portavoz del grupo municipal PSOE-A, D. Juan Francisco Páez Queralta, se procede a dar lectura a la propuesta presentada por la Alcaldía que a continuación se transcribe de manera literal:

“Considerando que es necesario realizar determinados gastos para los que no existe crédito suficiente en el presupuesto vigente y, existiendo a su vez algunas partidas del presupuesto de cuyo crédito no se va a disponer de aquí a final de año porque al final no se va a realizar dicho gasto, o al menos no en la cantidad prevista inicialmente, se considera la posibilidad de efectuar transferencias de créditos entre aplicaciones de distinta área de gasto.

En concreto, el crédito previsto para el personal laboral temporal para mantenimiento de edificios, al final no se ha usado puesto que en vez de realizar la contratación de personal al efecto, se tramitó un contrato menor de servicios que incluyera el mantenimiento de la piscina municipal, de modo que, con ese crédito más el previsto en las otras partidas especificadas y que está disponible, se pretende por un lado, aumentar el crédito de la partida de festejos y alumbrado de festejos que se ha quedado en negativo y, por otro, adquirir material informático para las dependencias municipales, mobiliario para el salón de plenos del Ayuntamiento y chalecos antibalas para la Policía Local. En definitiva se trata de optimizar el presupuesto municipal sin incumplir la regla de gasto ni la estabilidad presupuestaria.

Visto el informe de Secretaría de fecha 6 de Noviembre sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir, la Memoria de Alcaldía, así como el certificado de disponibilidad de crédito a minorar, visto cuanto antecede y, habiéndose seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable, se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos n° 10/2019 con





Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de distinta área de gasto, de acuerdo al siguiente detalle:

Altas en aplicaciones de gastos

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DESCRIPCIÓN	EUROS
920	62600	Adquisición material informático	2200
920	62500	Inversión nueva mobiliario edificios	4000
132	22104	Vestuario y otros Policía Local	3600
133	210	Infraestructuras y bienes naturales	10000
338	22610	Feria, fiestas, actividades culturales y festejos	15000
338	22107	Energía eléctrica y alumbrado feria y festejos	10000
TOTAL DE GASTOS			44800

Baja en aplicaciones de gastos

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DESCRIPCIÓN	EUROS
920	13101	Personal laboral Temporal mantenimiento	7000
920	16003	Seguridad Social Personal laboral Temporal mantenimiento	2800
943	46701	Consortio RSU	12000
920	13105	Personal laboral temporal limpieza	20000
432	22699	Otros gastos diversos-Turismo	3000
TOTAL DE GASTOS			44800

Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas





Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.”

Pide la palabra el portavoz del grupo municipal Partido Popular, D. David Granados para preguntar a qué iban destinados en un principio los tres mil euros que ahora se minoran de la partida de turismo, si eran para hacer trípticos, difundir página web, etc

Contesta el sr. concejal responsable de dicha área D. Sergio Aranda que se van a utilizar en otros gastos esos 3000 € porque no van a hacer falta de aquí a final de año y que en este año se ha hecho lo que se tenía pensando. El año pasado se hicieron 5000 folletos para futur, el día 23 tenemos visita de vecinos de la comarca y hay dinero para la promoción turística aun quitando esos 3000 €.

Pregunta el sr. José Cabrera, portavoz de la Agrupación de Electores Por Algaidas (A.E.P.A.) por los 12.000€ que se minoran de la partida del Consorcio R.S.U. a lo que contesta el sr. Alcalde que este año el coste de ese servicio para los ayuntamientos va a ser menor.

Vuelve a pedir el uso de la palabra el sr. Cabrera para señalar que, de esos 44000 euros de la modificación, la mitad mas o menos provienen de no sacar a más gente de la bolsa social y de empleo, que se podrían haber sacado para limpieza que se echa en falta y además porque el tema del empleo es un tema muy importante y que le puede venir bien a muchas familias y por eso va a votar en contra de la propuesta.

Toma la palabra el sr. Alcalde para manifestar que los presupuestos no son más que una previsión de ingresos y gastos y que a veces faltan dinero en unas partidas y sobra en otras. En concreto este año ha sobrado dinero en la partida de la limpieza viaria por los planes de empleo de la Junta con los que ha habido mucha gente limpiando en las calles. Cuando se hizo el presupuesto no se sabía eso y si eso dinero previsto en la partida va a sobrar, pues se puede gastar en otra cosa que también hace falta.

Interviene la concejala del grupo municipal PSOE-A, Dª Nuria Moreno que manifiesta que también hay que ver cuáles son las necesidades del ayuntamiento y ver que hace falta mobiliario nuevo, material para la guardería, etc y de la bolsa se ha sacado





Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

todo el personal que ha hecho falta.

El sr. José Cabrera insiste en que con ese dinero se podía haber hecho un Plan de Empleo Local.

Pide la palabra el concejal del grupo PSOE-A, D. Gerardo Morales para manifestar que apenas falta un mes y medio para terminar el año y que ese Plan de Empleo Local al que alude el sr. Cabrera se podría ver o estudiar para el año que viene y por lo que se ve las previsiones de personal de aquí a final de año ya están cubiertas.

No se producen más intervenciones por lo que el sr. Alcalde somete a votación la propuesta de Acuerdo que resulta aprobada por la mayoría absoluta del número legal de miembros con los votos a favor del grupo municipal PSOE-A (8) y los del Partido Popular (1) y los votos en contra del grupo municipal de Agrupación de Electores por Algaidas (1).

PUNTO IV.- APROBAR INICIALMENTE, SI PROCEDE, EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 11/2019, DEL PRESUPUESTO EN VIGOR, EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO PARA LA APLICACIÓN DEL SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO.

Por parte del portavoz del grupo municipal PSOE-A, D. Juan Francisco Páez Queralta, se procede a dar lectura a la propuesta presentada por la Alcaldía que a continuación se transcribe de manera literal:

“Ante la posibilidad de incorporación del superávit presupuestario refrendado por el remanente de tesorería para gastos generales a los destinos alternativos de la Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se hace preciso llevar a cabo, una modificación de créditos del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, por lo que, en virtud de providencia dictada por esta Alcaldía, se incoó expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de CRÉDITO EXTRAORDINARIO PARA LA APLICACIÓN DEL SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO a la vez que se solicitaba informe de Secretaría-Intervención sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para efectuar la referida modificación en el Presupuesto, así como sobre el cumplimiento de los requisitos necesarios para la incorporación del superávit presupuestario, el destino de aplicación y el importe correspondiente a cada uno de ellos.

Además del informe sobre procedimiento y la legislación aplicable, consta en el

Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas





Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

expediente informe emitido por la Secretaría-intervención sobre modificación de créditos para la aplicación del superávit de fecha 11 de Noviembre en el que se informa la siguiente:

“(…)

TERCERO. En virtud del artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, para la aplicación del superávit presupuestario se pone de manifiesto el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- €€€€€ **Estabilidad presupuestaria positiva.** En esta entidad, siendo que en la liquidación de 2018 de fecha 27 de febrero de 2019, entendida en los términos del artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y a los efectos de este procedimiento, el dato de Estabilidad presupuestaria arroja un saldo en términos consolidados de **1.225.623,68€**, por lo que cumple el requisito de estabilidad presupuestaria positiva.
- €€€€€ **Remanente de Tesorería para Gastos Generales positivo.** Siendo el dato del importe del Remanente de Tesorería para Gastos Generales a 31 de diciembre de 2018 de **244.896,67€**, cumple el requisito de Remanente de Tesorería para Gastos Generales positivo.
- €€€€€ **Volumen de endeudamiento.** Siendo el importe de la deuda viva existente de la entidad a 31 de diciembre de 2018 de **1.338.531,86€**.

Visto lo anterior y en virtud del artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el importe del superávit aplicable será el menor entre el superávit presupuestario calculado según los criterios de contabilidad nacional o, si fuera menor, el Remanente de Tesorería para Gastos Generales, siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit, lo que supone la posibilidad de aplicar **244.896,67 €** a amortizar deuda.

CUARTO. Vista la Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para la aplicación de las reglas especiales para el destino del superávit presupuestario, se deberá cumplir además que:

- €€€€€ El Remanente de Tesorería para Gastos Generales ajustado, descontado el efecto de las medidas especiales de financiación instrumentadas en el marco del Plan de Pago a Proveedores sea positivo en la liquidación del ejercicio **2018**.
Siendo el importe de las obligaciones reconocidas financiadas por el FFPP de





Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

232.620,61€, el Remanente de Tesorería para Gastos Generales ajustado asciende a **12.276,06€**, por lo que se **cumple** el requisito de Remanente de Tesorería para Gastos Generales ajustado positivo.

- €€€€ La Deuda Viva sea inferior al límite legal de conformidad con el régimen de autorización del artículo 53 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (inferior al 110% sobre los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior), arrojando la entidad un dato de **38,57%** sobre los ingresos corrientes liquidados, por lo que **cumple** el requisito de deuda viva.
- €€€€ [En el caso de IFS] El período medio de pago a los proveedores no debe superar el límite legal previsto en la normativa de morosidad, esto es, no debe ser superior a 30 días según los datos publicados en el momento de iniciarse el expediente de inversión. Siendo el dato de la entidad a fecha 30 de Septiembre de 2019, de **6,45 días**, **cumple** el requisito de periodo medio de pago a proveedores.

Visto lo anterior y en virtud de la Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, sí es posible aplicar el superávit presupuestario a los destinos alternativos.”

Además de los informes de Secretaría-Intervención, constan en el expediente sendos informes emitidos por el técnico municipal sobre la vida útil de las inversiones financieramente sostenibles que se pretenden llevar a cabo financiadas con el superávit, así como memoria suscrita por esta Alcaldía en la que se recoge lo siguiente:

“Visto el informe de Intervención relativo a la posibilidad de destinar el superávit presupuestario refrendado por un remanente de tesorería para gastos generales a los destinos alternativos de la Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se hace preciso la modificación de créditos n.º 11/2019 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de créditos extraordinarios.

Las aplicaciones que deben crearse en el Presupuesto municipal para hacer frente a los referidos gastos son las siguientes:

Altas en Aplicaciones de Gastos

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	Euros
------------------------------	-------------	-------

Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas





Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

Progr.	Económica		
342	61906	Renovación Césped Artificial Campo Fútbol (IFS)	150.000,00
342	61907	Reforma Piscina Municipal Adultos (IFS)	94.400,00
		TOTAL GASTOS	244.400,00

A la vista de los antecedentes expuestos y de la documentación obrante en el expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete a la consideración del ayuntamiento pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 11/2019, del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario para la aplicación del superávit presupuestario, cuyo detalle es el siguiente:

Altas en Aplicaciones de Gastos

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DESCRIPCIÓN	Euros
Progr.	Económica		
342	61906	Renovación Césped Artificial Campo Fútbol (IFS)	150.000,00
342	61907	Reforma Piscina Municipal Adultos (IFS)	94.400,00
		TOTAL GASTOS	244.400,00

Esta modificación se financia con cargo al remanente de tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN	Euros
------------------	--------------------	--------------

Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas





Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

Concepto		
87000	Remanente Tesorería para gastos generales	244.400,00
	TOTAL INGRESOS	244.400,00

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

No obstante la Corporación decidirá lo más conveniente a los intereses municipales”.

Manifiesta el sr. David Granados, portavoz del grupo municipal Partido Popular, que va a votar a favor de la propuesta porque ve que ambas son inversiones necesarias.

El sr. José Cabrera , portavoz del grupo municipal Agrupación de Electores por Algaidas pregunta si se cumple la regla de la estabilidad presupuestaria o no.

El sr. Alcalde le pide a la sra. Secretaria que conteste, la cual remitiéndose al informe de estabilidad que consta en el presente expediente, señala que con base en los cálculos detallados en el expediente motivo del informe, incluyendo la modificación de créditos 11/2019 en la modalidad de créditos extraordinarios, el presupuesto del ejercicio 2019, no cumpliría el objetivo de estabilidad presupuestaria de acuerdo con el artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre. Sin embargo debe señalarse el incumplimiento de la estabilidad presupuestaria del presupuesto 2019, desde la aprobación del expediente de modificación 3/2019 por la incorporación de remanentes del ejercicio anterior.

Toma de nuevo la palabra el sr. Cabrera que le pregunta al sr. Alcalde por los fondos incondicionados de Diputación y si se han ingresado ya o sabe cuándo se van a recibir que cree que son más de doscientos mil euros.

El sr. Alcalde contesta que no tiene aquí todos los datos pero que no es tanto dinero, que lo que va a ingresar ahora la Diputación como Fondos incondicionados son 85000 euros que no nos va a dar tiempo a gastarlos y que posiblemente vayan al





Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

remanente como ocurrió el año pasado. Sí acaban de ingresar, informa el sr. Alcalde, los materiales del PFEA 2017.

Dando por finalizadas las intervenciones, el sr. Alcalde somete a votación este asunto del orden del día que resulta aprobado por unanimidad de los concejales presentes.

Siendo las diez horas y cuarenta y cinco minutos, el portavoz del grupo municipal del Partido Popular, D. David Granados, se excusa y se ausenta del Pleno por motivos laborales.

PUNTO V.- APROBAR INICIALMENTE, SI PROCEDE, EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 12/2019, DEL PRESUPUESTO EN VIGOR, EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO.

Por parte del portavoz del grupo municipal PSOE-A, D. Juan Francisco Páez Queralta, se procede a dar lectura a la propuesta presentada por la Alcaldía que a continuación se transcribe de manera literal:

“Habiéndose firmado con fecha 13 de noviembre operación de préstamo a largo a plazo, con la Entidad Financiera Banco de Sabadell, por importe de **834.517,60** euros, para la agrupación y cancelación de las tres operaciones existentes, de préstamo a largo plazo derivadas del mecanismo extraordinario de pago a proveedores de los ejercicios 2012 y 2013, todo ello fruto de la adhesión **OBLIGATORIA** a la medida 3 del Acuerdo de Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos (ACDGAE) de 14 de marzo de 2019 y según acuerdo de Pleno de 25 de octubre de 2019

A fin de adecuar los créditos presupuestarios a la naturaleza real del gasto y en las aplicaciones de gasto adecuadas, con fecha 14 de noviembre se inició expediente de modificación de créditos 12/2019, en la modalidad de suplemento de créditos

Considerando que se emitió Memoria de esta Alcaldía en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación y, considerando que por Secretaría-Intervención se emitió informe sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir, así como Informe de Evaluación del Cumplimiento de Evaluación del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria, realizada la tramitación legalmente establecida, se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos nº

Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas





Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

12/2019 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Suplemento de crédito, de acuerdo con el siguiente detalle:

Suplementos de crédito

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
Programa	Económica		
011	310	Intereses	1.721,42
011	911	Amortización de préstamos a l/p de Entes del Sector Público	832.796,18
		TOTAL GASTOS	834.517,60

Esta modificación se financia con cargo nuevas previsiones de ingresos en los siguientes términos:

Mayores previsiones de ingresos

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
Programa	Económica		
911		Préstamos recibidos a l/p de Entes del Sector Público	834.517,60
		TOTAL INGRESOS	834.517,60

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga por quince días hábiles, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

No obstante la Corporación acordará lo más conveniente a los intereses

Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas





Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

municipales.”

No se producen intervenciones, por lo que el sr. Alcalde somete a votación este asunto del orden del día que resulta aprobado por unanimidad de los concejales presentes.

Y no habiendo mas asuntos que tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión, siendo las diez horas y cuarenta y siete minutos, en el lugar y fecha arriba señalados, de todo lo cual como Secretaria, doy fe.

Vº Bº El Alcalde
Juan Antonio Cívico Llamas,

La Secretaria
Mª Dolores Pacheco Alcántara

